



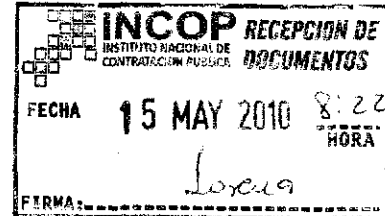
GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTÚFAR

ALCALDÍA



Of. N° 251/GMM
San Gabriel, mayo 14/2010

Doctor
Jorge Luis González
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INCOP
Quito



De mi consideración:

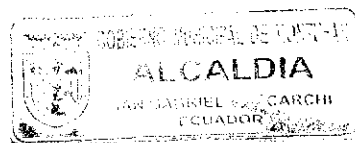
Adjunto al presente me permito remitir a usted las Resoluciones tomadas por el Gobierno Municipal del Cantón Montúfar, respecto a obras emergentes que se necesitan ejecutar en nuestro Cantón, las mismas que se describen a continuación:

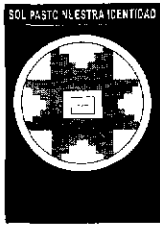
- 1.- Resolución N° 008/2010.- Declarar el estado de emergencia en la Avenida José Julián Andrade y Calle Río Chota de la Ciudad de San Gabriel, Cantón Montúfar, Provincia del Carchi.*
- 2.- Resolución N° 009/2010.- Declarar el Estado de Emergencia a la Comunidad de Chután Alto, Parroquia González Suárez, Cantón Montúfar, Provincia del Carchi.*
- 3.- Resolución N° 010/2010.- Declarar el Estado de Emergencia de la Iglesia Matriz de ala Ciudad de San Gabriel para el cambio de cubierta, ya que esta obra está considerada dentro del Patrimonio Arquitectónico del Cantón Montúfar, Provincia del Carchi.*

Con estos antecedentes, solicito se digne realizar la publicación de dichas Resoluciones en el Portal de compraspublicas .

Atentamente,

Dr. Juan José Acosta P.
ALCALDE DEL CANTON MONTUFAR





GOBIERNO MUNICIPAL
DE MONTUFAR

SINDICATURA

RESOLUCION 008/2010

ALCALDIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MONTÚFAR

San Gabriel, 28 de Abril del año 2010, las 10H15. **VISTOS:**

CONSIDERANDO:

- a) Que, el Municipio es la sociedad Política autónoma, subordinada al orden jurídico constitucional del Estado, cuya finalidad es el bien común local y, dentro de este y en forma primordial, la atención de las necesidades del Cantón.
- b) Que, el numeral 6 del Art. 389 de la Constitución de la República establece: " El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.- Numeral 6.- Realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional.
- c) Que, la Constitución también establece que el Estado protegerá a las personas y a la naturaleza en caso de desastres de origen natural, mediante la prevención ante el riesgo, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad e implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico.
- d) Que, el numeral 31 del Art. 69 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal dice: "Son deberes y atribuciones del alcalde: "Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo, cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación".
- e) Que, el Pleno de la Asamblea Nacional Constituyente con fecha 22 de julio de 2008, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que fue promulgada en el



GOBIERNO MUNICIPAL
DE MONTUFAR

SINDICATURA

Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008. Con la que se establece el nuevo "Sistema Nacional de Contratación Pública", que articula y armoniza todas las instancias, organismos e instituciones en los ámbitos de planificación, programación, presupuesto, control, administración y ejecución de las adquisiciones de bienes y servicios, ejecución de obras y prestaciones de servicios, incluidos los de consultoría, que se realizan con recursos públicos.

- f) Que, el ámbito de aplicación de esta nueva ley comprende a todas las entidades del sector público, sin excepción, entre las que están incluidas aquellas que integran el régimen seccional autónomo, a la que pertenece el Gobierno Municipal de Montúfar.
- g) Que, el Art. 6 numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define que las situaciones de emergencia corresponde a "...aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva."
- h) Que, el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que para atender las situaciones de emergencia, señaladas en la norma legal citada en el anterior considerando, la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia que justifique las contrataciones que sean necesarias, declaratoria que deberá ser publicada en el portal de COMPRASPUBLICAS.
- i) Que, el Art. 6 numeral 16 ibídem, expresamente determina que la máxima autoridad en las municipalidades será el Alcalde.
- j) Que, según la Ley Orgánica de Régimen Municipal, Art. 69, es atribución del Alcalde, 1º "Cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes de la República y las ordenanzas, reglamentos y resoluciones del Concejo".
- k) Que, el Concejo Municipal de Montúfar, reunido en sesión ordinaria, celebrada el día jueves 29 de Abril del 2010, al amparo de lo dispuesto en el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 69 ordinales: 1º, 2º, 8º; 9º; 10º y 15º de la Ley Orgánica de



GOBIERNO MUNICIPAL
DE MONTUFAR

SINDICATURA

Régimen Municipal, aprueba la "Declaratoria de Emergencia en la Comunidad de Chitán Alto" y autoriza al señor Alcalde, para que dicte la resolución correspondiente y se la publique conforme manda la Ley.

- 1) Que, la etapa invernal ha producido el deslizamiento de tierra en la Avenida José Julián Andrade y Calle Río Chota de la ciudad de San Gabriel, así como la destrucción de un muro de contención ciclópeo que afecta la propiedad de la señora Aida María Delgado Sánchez, así como la estabilidad de la meza de la avenida. En un tramo de 8 metros ya no existe acera y la gente tiene que bajarse a la vía con el consiguiente peligro, adicionalmente se puede apreciar el asentamiento de la base, por lo que la acera en un tramo de 15 metros está destruida, se hace urgente intervenir en el mencionado sitio para precautelar la seguridad de la vía y de los moradores que transitan por esta calle.

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere los numerales 1, 2, 8, 9 y 15 del Art. 69 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, esta Alcaldía.-

RESUELVE:

Declarar el Estado de Emergencia en la Avenida José Julián Andrade y Calle Río Chota de la ciudad de San Gabriel, Cantón Montúfar, Provincia del Carchi; y disponer las siguientes medidas:

1ª.- Proceder a la Contratación de: Obras, Prestación de Servicios, Contrataciones de Adquisiciones de Bienes y Suministros; los de Consultoría y de Apoyo que fueren necesarios para la prevención y seguridad que se requieran como medidas se deben adoptar técnicamente, en forma oportuna y con carácter urgente en los lugares establecidos en los informes técnicos de las Direcciones de Obras Públicas; Agua Potable; Higiene, Salubridad y Medio Ambiente; Planeamiento y Urbanismo; y, las que requeridas en forma directa y emergente por la comunidad, por el tiempo que dure el estado de emergencia, de conformidad con la Ley;

2ª.- Para la contratación directa de las obras que estarán destinadas a prevenir, mitigar, los efectos naturales que



GOBIERNO MUNICIPAL
DE MONTUFAR

SINDICATURA

sobrevinieren con la estación invernal en el territorio de la Comunidad de Chitán Alto, se observen los principios establecidos en el art. 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, contratando con personas naturales o jurídicas preferentemente con participación local, que tengan acreditada solvencia legal, técnica y económica, que se encuentren inscritos y habilitados en el registro único de proveedores del INCOP, como en el registro único de contribuyentes del SRI, previo a esta resolución.

3ª.- Se requerirá que el contratista, rindan a favor del municipio de Montúfar, las garantías suficientes, según lo que determina la ley orgánica del sistema nacional de contratación pública y su reglamento general.

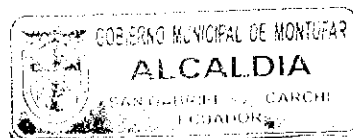
4ª.- Autorizar al director financiero municipal, a priorizar recursos económicos, en caso necesario alimentar partidas, traspaso y/o suplementos de créditos, y demás medidas necesarias para afrontar los gastos para hacer efectivas las medidas que se tomarán con esta declaratoria.

5ª.- La presente declaratoria de emergencia, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el portal de compraspublicas.

Dado y firmado en el Gobierno Municipal de Montúfar, a los 28 días del mes de abril del 2010.- comuníquese.

Atentamente,

Dr. Juan Acosta P.
ALCALDE DE MONTUFAR





GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTÚFAR

SECRETARIA GENERAL

COPIA PARTE PERTINENTE

ACTA N° 16

En la ciudad de San Gabriel en el Salón de sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Montúfar, el día jueves 29 de abril del 2010, a las 15h35 el Concejo Municipal se instala en sesión ordinaria, presidida por el Alcalde Dr. Juan Acosta, Sr. Vicealcalde Tlgo. Mauricio Bastidas y la presencia de los Señores Concejales: Sr. Luis Bejarano, Lic. Nelson Escobar, Sr. Vinicio Dorado, Srta. Fátima Mafla, Lic. Blanca Ortega, y Econ. Marcelo Vaca, además el soporte técnico de los señores Directores Departamentales: Dr. Edgar Jiménez Procurador Síndico Ing. Carlos Oña Director de Agua Potable, Arq. Marcelo García Director de Planificación, Ing. William Cárdenas Jefe de Ambiente y Sra. Alba Ortiz Bolaños representante de la AUCM, Certifica de esto el Sr. Rubén Castillo Secretario General.....

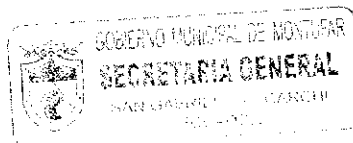
SEXTO PUNTO. Lectura de Comunicaciones.- B). El Dr. Juan Acosta pone en conocimiento, al Concejo sobre: 3). La Declaratoria de Emergencia de la Avenida José Julián Andrade, Parroquia San José, Cantón Montúfar, Provincia del Carchi, debido a que por inclemencia del tiempo existe gran peligro y se tiene que construir un muro de contención y una vereda en este sector. *El Concejo resuelve por unanimidad aprobar las tres Declaratorias de Emergencia decretadas por el Sr. Alcalde*

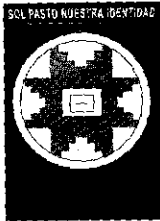
Sin tener otro punto que tratar el Sr. Alcalde agradece la presencia de los señores Concejales, directores y representante de la Asamblea Cantonal, y da por terminada la sesión siendo las 18h35 minutos.

San Gabriel 7 de mayo del 2010

CERTIFICO. Que el presente es copia fiel del acta original

Sr. Rubén Castillo
SECRETARIO GENERAL DEL GMM.





GOBIERNO MUNICIPAL
DE MONTUFAR

SINDICATURA

RESOLUCION 009/2010

ALCALDIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MONTÚFAR

San Gabriel, 28 de Abril del año 2010, las 16H00. **VISTOS:**

CONSIDERANDO:

- a) Que, el Municipio es la sociedad Política autónoma, subordinada al orden jurídico constitucional del Estado, cuya finalidad es el bien común local y, dentro de este y en forma primordial, la atención de las necesidades del Cantón.
- b) Que, el numeral 6 del Art. 389 de la Constitución de la República establece: " El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.- Numeral 6.- Realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional.
- c) Que, la Constitución también establece que el Estado protegerá a las personas y a la naturaleza en caso de desastres de origen natural, mediante la prevención ante el riesgo, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad e implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico.
- d) Que, el numeral 31 del Art. 69 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal dice: "Son deberes y atribuciones del alcalde: "Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo, cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación".
- e) Que, el Pleno de la Asamblea Nacional Constituyente con fecha 22 de julio de 2008, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que fue promulgada en el



GOBIERNO MUNICIPAL
DE MONTUFAR

SINDICATURA

Régimen Municipal, aprueba la "Declaratoria de Emergencia en la Comunidad de Chután Alto" y autoriza al señor Alcalde, para que dicte la resolución correspondiente y se la publique conforme manda la Ley.

- l) Que, la etapa invernal ha producido el deslave de tierras y a ha desestabilizado los cimientos del cerramiento perimetral de la escuela García Tulcanaza de la Comunidad de Chután Alto, Parroquia González Suárez, Cantón Montúfar, Provincia del Carchi; el mismo que ha sido ubicado sobre terreno inestable, sin ningún tipo de compactación adecuada que proteja la integridad de la obra; por lo que se vuelve prioritario y urgente tomar medidas inmediatas para mitigar los efectos que están causando la etapa invernal en el Cantón Montúfar; conforme se desprende del memorándum interno emitido por la Dirección de Planificación del GMM el 21 de abril del 2010.
- m) Que, el Director de la Escuela Mixta García Tulcanaza , Lic. Eduardo Caicedo solicita la construcción de un muro de contención mediante oficio sin numero de 15 de abril del 2010; ya que por la inclemencia del tiempo está en condiciones deplorables causando un peligro para la niñez y moradores de la comunidad.

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere los numerales 1, 2, 8, 9 y 15 del Art. 69 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, esta Alcaldía.-

RESUELVE:

Declarar el Estado de Emergencia a la Comunidad de Chután Alto, Parroquia González Suárez, Cantón Montúfar, Provincia del Carchi; y disponer las siguientes medidas:

1ª.- Proceder a la Contratación de: Obras, Prestación de Servicios, Contrataciones de Adquisiciones de Bienes y Suministros; los de Consultoría y de Apoyo que fueren necesarios para la prevención y seguridad que se requieran como medidas se deben adoptar técnicamente, en forma oportuna y con carácter urgente en los lugares establecidos en los informes técnicos de las Direcciones de Obras Públicas; Agua Potable; Higiene, Salubridad y Medio Ambiente; Planeamiento y Urbanismo; y, las que requeridas en



GOBIERNO MUNICIPAL
DE MONTUFAR

SINDICATURA

forma directa y emergente por la comunidad, por el tiempo que dure el estado de emergencia, de conformidad con la Ley;

2ª.- Para la contratación directa de las obras que estarán destinadas a prevenir, mitigar, los efectos naturales que sobrevinieren con la estación invernal en el territorio de la Comunidad de Chután Alto, se observen los principios establecidos en el art. 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, contratando con personas naturales o jurídicas preferentemente con participación local, que tengan acreditada solvencia legal, técnica y económica, que se encuentren inscritos y habilitados en el registro único de proveedores del INCOP, como en el registro único de contribuyentes del SRI, previo a esta resolución.

3ª.- Se requerirá que el contratista, rindan a favor del municipio de Montúfar, las garantías suficientes, según lo que determina la ley orgánica del sistema nacional de contratación pública y su reglamento general.

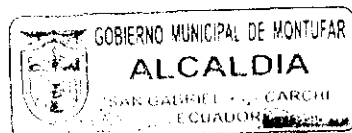
4ª.- Autorizar al director financiero municipal, a priorizar recursos económicos, en caso necesario alimentar partidas, traspaso y/o suplementos de créditos, y demás medidas necesarias para afrontar los gastos para hacer efectivas las medidas que se tomarán con esta declaratoria.

5ª.- La presente declaratoria de emergencia, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el portal de compraspúblicas.

Dado y firmado en el Gobierno Municipal de Montúfar, a los 28 días del mes de abril del 2010.- comuníquese.

Atentamente,

Dr. Juan Acosta P.
ALCALDE DE MONTUFAR





GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTÚFAR

SECRETARIA GENERAL

COPIA PARTE PERTINENTE

ACTA N° 16

En la ciudad de San Gabriel en el Salón de sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Montúfar, el día jueves 29 de abril del 2.010, a las 15h35 el Concejo Municipal se instala en sesión ordinaria, presidida por el Alcalde Dr. Juan Acosta, Sr. Vicealcalde Tlgo. Mauricio Bastidas y la presencia de los Señores Concejales: Sr. Luis Bejarano, Lic. Nelson Escobar, Sr. Vinicio Dorado, Srta. Fátima Mafla, Lic. Blanca Ortega, y Econ. Marcelo Vaca, además el soporte técnico de los señores Directores Departamentales: Dr. Edgar Jiménez Procurador Síndico Ing. Carlos Oña Director de Agua Potable, Arq. Marcelo García Director de Planificación, Ing. William Cárdenas Jefe de Ambiente y Sra. Alba Ortiz Bolaños representante de la AUCM, Certifica de esto el Sr. Rubén Castillo Secretario General.....

SEXTO PUNTO. Lectura de Comunicaciones.- B). El Dr. Juan Acosta pone en conocimiento, al Concejo sobre: 1). La Declaratoria de Emergencia a la Comunidad de Chután Alto, Parroquia González Suárez, Cantón Montúfar, Provincia del Carchi, de la Escuela Fiscal Mixta García Tulcanaza, para la construcción de un muro de contención, que forma parte de la institución, ya que por la inclemencia del tiempo está en condiciones deplorables causando un gran peligro para la niñez y moradores de la comunidad, por un valor de 11.494 USD, *El Concejo resuelve por unanimidad aprobar las tres Declaratorias de Emergencia decretadas por el Sr. Alcalde*

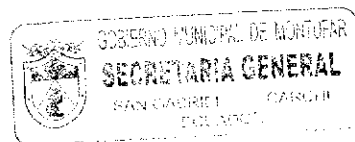
Sin tener otro punto que tratar el Sr. Alcalde agradece la presencia de los señores Concejales, directores y representante de la Asamblea Cantonal, y da por terminada la sesión siendo las 18h35 minutos.

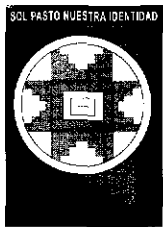
San Gabriel 7 de mayo del 2010

CERTIFICO. Que el presente es copia fiel del acta original

Sr. Rubén Castillo

SECRETARIO GENERAL DEL GMM.





GOBIERNO MUNICIPAL
DE MONTUFAR

SINDICATURA

RESOLUCION 010/2010

ALCALDIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MONTÚFAR

San Gabriel, 14 de mayo del año 2010, las 11H15. **VISTOS:**

CONSIDERANDO:

- a) Que, el Municipio es la sociedad Política autónoma, subordinada al orden jurídico constitucional del Estado, cuya finalidad es el bien común local y, dentro de este y en forma primordial, la atención de las necesidades del Cantón.
- b) Que el numeral 1) del Art. 11 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal dice: "Procurar el bienestar material y social de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses sociales".
- c) Que, con fecha 11 de noviembre del año 1992, la Ciudad de San Gabriel, Cantón Montúfar, Provincia del Carchi, fue declarada como Patrimonio de la Humanidad, por su arquitectura republicana ya que la mayoría de sus viviendas son de esta tipología.
- d) Que, la etapa invernal ha producido el deterioro de la cubierta de eternit de la Iglesia Matriz de la Ciudad de San Gabriel, por lo que se hace urgente intervenir con el cambio de cubierta en el mencionado sitio para precautelar la seguridad de los fieles que asisten a este templo sagrado.
- e) Que, las permanentes e intensas lluvias acaecidas durante el mes de abril e inicios de mayo han producido filtraciones en la cubierta de eternit, debido a que su período caducó; la estructura de madera se ha deteriorado por la permanente humedad que ha recibido, poniendo en peligro toda la cubierta por su inminente colapso.
- f) Que, el Padre Ramiro Arcos Arellano, Vicario Foráneo del Cantón Montúfar, con fecha 26 de Abril del 2010, solicita en forma emergente la ayuda para solucionar el deterioro físico del techo de este patrimonio religioso como es la Iglesia Parroquial de "La Matriz de San Gabriel"
- g) Mediante Memorandum N° 110-2010, de fecha 11 de mayo del 2010, el Ing. Anselmo Cadena, Director de Obras Públicas



GOBIERNO MUNICIPAL
DE MONTUFAR

SINDICATURA

Municipales pone en conocimiento el estado actual de la cubierta de la Iglesia Matriz de la Ciudad de San Gabriel y sugiere 1) se declare de emergencia esta obra patrimonial 2) Cubrir inmediatamente con plástico toda la cubierta para evitar filtraciones 3) Adjudicar el contrato a personal técnico e idóneo 4) Establecer como plazo máximo 30 días, considerando que dicho inmueble está inventariado como Patrimonio Nacional y como uno de los baluartes del Patrimonio de la Ciudad de San Gabriel, por su exquisita arquitectura colonial.

- h) Mediante Of. N° 25/2010DPGMM, dirigido al Sr. Alcalde, con fecha 14 de mayo del 2010, el Arq. Marcelo García, Director de Planificación establece que se debe intervenir de manera urgente la cubierta de la nave principal, la estructura de cubierta de la nave lateral y la cúpula principal de la Iglesia Matriz de la Ciudad de San Gabriel, considerando que existe eminente peligro para la población, adicionalmente la posibilidad de que se pierda un ícono patrimonial de nuestra Ciudad.
- i) Que, uno de los deberes del Gobierno Municipal del Cantón Montúfar, es salvaguardar la integridad física, arquitectónica y estructural de esta monumental obra siendo que estos bienes transmiten mensajes que llamamos testimonios simbólicos y son valores constitutivos de la condición humana.
- j) Que, el Concejo Municipal de Montúfar, reunido en sesión ordinaria, celebrada el día jueves 29 de Abril del 2010, al amparo de lo dispuesto en el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 69 ordinales: 1º, 2º, 8º; 9º; 10º y 15º de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, aprueba y autoriza al señor Alcalde, para que dicte la Declaratoria de Emergencia de la Iglesia Matriz de la Ciudad de San Gabriel para el cambio de cubierta, ya que esta obra está considerada dentro del Patrimonio Arquitectónico del Cantón Montúfar y se la publique conforme manda la Ley.
- k) Que, la Constitución también establece que el Estado protegerá a las personas y a la naturaleza en caso de desastres de origen natural, mediante la prevención ante el riesgo, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad e implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico.
- l) Que, el numeral 31 del Art. 69 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal dice: "Son deberes y atribuciones del alcalde: "Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al



GOBIERNO MUNICIPAL
DE MONTÚFAR

SINDICATURA

- concejo, cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación”.
- m) Que, el Pleno de la Asamblea Nacional Constituyente con fecha 22 de julio de 2008, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que fue promulgada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008. Con la que se establece el nuevo “Sistema Nacional de Contratación Pública”, que articula y armoniza todas las instancias, organismos e instituciones en los ámbitos de planificación, programación, presupuesto, control, administración y ejecución de las adquisiciones de bienes y servicios, ejecución de obras y prestaciones de servicios, incluidos los de consultoría, que se realizan con recursos públicos.
- n) Que, el ámbito de aplicación de esta nueva ley comprende a todas las entidades del sector público, sin excepción, entre las que están incluidas aquellas que integran el régimen seccional autónomo, a la que pertenece el Gobierno Municipal de Montúfar.
- o) Que, el Art. 6 numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define que las situaciones de emergencia corresponde a “...aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.”
- p) Que, el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que para atender las situaciones de emergencia, señaladas en la norma legal citada en el anterior considerando, la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia que justifique las contrataciones que sean necesarias, declaratoria que deberá ser publicada en el portal de COMPRASPUBLICAS.
- q) Que, el Art. 6 numeral 16 ibídem, expresamente determina que la máxima autoridad en las municipalidades será el Alcalde.
- r) Que, según la Ley Orgánica de Régimen Municipal, Art. 69, es atribución del Alcalde, 1º “Cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes de la República y las ordenanzas, reglamentos y resoluciones del Concejo”.



GOBIERNO MUNICIPAL
DE MONTÚFAR

SINDICATURA

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere los numerales 1, 2, 8, 9 y 15 del Art. 69 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, esta Alcaldía.-

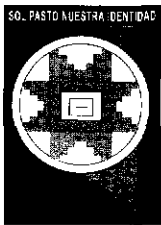
RESUELVE:

Declarar el Estado de Emergencia de la Iglesia Matriz de la Ciudad de San Gabriel para el cambio de cubierta, ya que esta obra está considerada dentro del Patrimonio Arquitectónico del Cantón Montúfar ; y disponer las siguientes medidas:

1ª.- Proceder a la Contratación de: Obras, Prestación de Servicios, Contrataciones de Adquisiciones de Bienes y Suministros; los de Consultoría y de Apoyo que fueren necesarios para la prevención y seguridad que se requieran como medidas se deben adoptar técnicamente, en forma oportuna y con carácter urgente en los lugares establecidos en los informes técnicos de las Direcciones de Obras Públicas; Planeamiento y Urbanismo; y, las que requeridas en forma directa y emergente por la comunidad, por el tiempo que dure el estado de emergencia, de conformidad con la Ley;

2ª.- Para la contratación directa de las obras que estarán destinadas a prevenir, mitigar, los efectos naturales que sobrevinieren con la estación invernal en el inmueble de la Iglesia Matriz de la Ciudad de San Gabriel, se observen los principios establecidos en el art. 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, contratando con personas naturales o jurídicas preferentemente con participación local, que tengan acreditada solvencia legal, técnica y económica, que se encuentren inscritos y habilitados en el registro único de proveedores del INCOP, como en el registro único de contribuyentes del SRI, previo a esta resolución.

3ª.- Se requerirá que el contratista, rindan a favor del Municipio de Montúfar, las garantías suficientes, según lo que determina la ley orgánica del sistema nacional de contratación pública y su reglamento general.



GOBIERNO MUNICIPAL
DE MONTUFAR

SINDICATURA

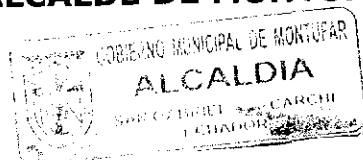
4a.- Autorizar al Director Financiero Municipal, a priorizar recursos económicos, en caso necesario alimentar partidas, traspaso y/o suplementos de créditos, y demás medidas necesarias para afrontar los gastos para hacer efectivas las medidas que se tomarán con esta declaratoria.

5a.- La presente declaratoria de emergencia, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el portal de compraspUBLICAS.

Dado y firmado en el Gobierno Municipal de Montúfar, a los 14 días del mes de mayo del 2010.- comuníquese.

Atentamente,

Dr. Juan Acosta P.
ALCALDE DE MONTUFAR





GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTÚFAR

SECRETARIA GENERAL

COPIA PARTE PERTINENTE

ACTA N° 16

En la ciudad de San Gabriel en el Salón de sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Montúfar, el día jueves 29 de abril del 2010, a las 15h35 el Concejo Municipal se instala en sesión ordinaria, presidida por el Alcalde Dr. Juan Acosta, Sr. Vicealcalde Tlgo. Mauricio Bastidas y la presencia de los Señores Concejales: Sr. Luis Bejarano, Lic. Nelson Escobar, Sr. Vinicio Dorado, Srta. Fátima Mafla, Lic. Blanca Ortega, y Econ. Marcelo Vaca, además el soporte técnico de los señores Directores Departamentales: Dr. Edgar Jiménez Procurador Síndico Ing. Carlos Oña Director de Agua Potable, Arq. Marcelo García Director de Planificación, Ing. William Cárdenas Jefe de Ambiente y Sra. Alba Ortiz Bolaños representante de la AUCM, Certifica de esto el Sr. Rubén Castillo Secretario General.....

SEXTO PUNTO. Lectura de Comunicaciones.- B). El Dr. Juan Acosta pone en conocimiento, al Concejo sobre: 2). La declaratoria de emergencia de la Iglesia Matriz para el cambio de cubierta, ya que esta obra esta considerada dentro del Patrimonio Arquitectónico de nuestro Cantón. *El Concejo resuelve por unanimidad aprobar las tres Declaratorias de Emergencia decretadas por el Sr. Alcalde*

Sin tener otro punto que tratar el Sr. Alcalde agradece la presencia de los señores Concejales, directores y representante de la Asamblea Cantonal, y da por terminada la sesión siendo las 18h35 minutos.

San Gabriel 7 de mayo del 2010

CERTIFICO. Que el presente es copia fiel del acta original

**Sr. Rubén Castillo
SECRETARIO GENERAL DEL GMM.**

